

ATENCIÓN SANITARIA EN FUNCIÓN DE ENFERMEDAD/SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESPUÉS DEL RDL 16/2012

SITUACIÓN de más a menos protegida	ATENCIÓN SANITARIA	FACTURACIÓN	MEDICACIÓN (% pago)	Tramitación administrativa
Tarjeta sanitaria en vigor	SÍ		Según tipo usuario	Tarjeta sanitaria
Menor de edad < 18 a			40%	Tramitar el DASSE (administrativos del Centro de salud; necesario pasaporte y empadronamiento; si no hay empadronamiento, debe bastar con informe de trabajadora social) Defender derecho a la atención ante posibles trabas en especializada
Embarazada y puerperio (2 meses)			50%	
Solicitante de protección o víctima de trata seres humanos			NO	100% (receta blanca) PERO ... dar de alta como Transeúnte sin permiso de residencia para garantizar seguimiento y, si es necesario, pedirle al médico de cabecera que solicite medicación en gestion.farmaceutica@salud.madrid.org
Con tarjeta sanitaria antigua, cualquier patología atendida antes del 31/8/12 que esté en seguimiento		100% (receta blanca) En casos especiales solicitar gestion.farmaceutica@salud.madrid.org		Si no está en Poblacional ni en el histórico, dar de alta como Transeúnte sin Permiso de Residencia (código TIR, duración de un año, hace falta pasaporte y padrón). Si no es posible empadronamiento, dar de alta como Transeúnte General (duración de un día). Ambas cosas se pueden hacer tanto desde los centros de salud como desde los ambulatorios y hospitales: este alta permite citación y derivación a pruebas y consultas de especializada.
Enfermedad Declaración Obligatoria		Sólo si duración estimada >1año (cabe objeción conciencia o desobediencia)		
Enfermedad Mental Grave		SÍ (cabe objeción conciencia o desobediencia)		100% (receta blanca) PERO si es necesario, solicitar en gestion.farmaceutica@salud.madrid.org
Consulta de enfermedad nueva, posterior al 31/8/12		SÍ (cabe objeción conciencia o desobediencia)	100% (receta blanca) PERO si es necesario, solicitar en gestion.farmaceutica@salud.madrid.org	Defender derecho a la atención ante posibles trabas en especializada
Residente legal que obtuvo su permiso de residencia como ascendiente reagrupado después del 20/04/2012	SÍ, incluso la atención de urgencias (cabe objeción conciencia o desobediencia)	100% (receta blanca) PERO si es necesario, solicitar en gestion.farmaceutica@salud.madrid.org	Reclamar en el INSS derecho a la asistencia, a la vez que se intenta acceder a la atención a través de las urgencias y dar de alta como Transeúnte sin Permiso de Residencia para garantizar la atención	